



R E S O L U C I O N

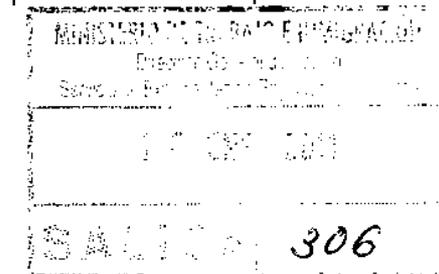
S/REF

N/REF: REGULACIÓN DE EMPLEO RAA/JMM

Expte.: 390/10

FECHA

ASUNTO: ERE BANCO FINANCIERO Y DE  
AHORROS, S.A..



El presente documento es copia de un documento original que se encuentra en el expediente de regulación de empleo.

**VISTO:** El expediente de regulación de empleo presentado por D. Pedro Vázquez Fernández, en representación de la sociedad, BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A., que integra a las empresas: CAJAMADRID, BANCAJA, CAJA INSULAR DE CANARIAS, CAJA ÁVILA, CAIXA LAIETANA, CAJA SEGOVIA, y CAJA RIOJA; con domicilio a efecto de notificaciones en Madrid, Paseo de la Castellana 189, y dedicadas a la actividad de entidades financieras y de crédito.

Y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Con fecha 28 de diciembre de 2010, tuvo entrada en este Centro Directivo el referido expediente, en el que el BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A., viene a solicitar autorización para la extinción de las relaciones laborales de hasta 4000 contratos de trabajo de las plantillas de las empresas - entidades de crédito- a las que se ha hecho referencia en el encabezamiento de esta resolución; alegando causas Económicas, Productivas, Organizativas, y Técnicas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 51 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.



**SEGUNDO:** La representación de la parte solicitante adjunta con su solicitud, entre otros, los siguientes documentos, pertenecientes a las entidades de crédito a las que se ha hecho referencia en el encabezamiento de esta resolución:

- Escrito de solicitud de expediente de regulación de empleo.
- Memoria Explicativa de las causas que justifican el expediente.
- El Plan de Medidas de Acompañamiento Social.
- Los Balances, y Cuentas de Resultados, con Informe de Auditoría, de los ejercicios 2007, 2008, y 2009, de las entidades de crédito antes referidas.
- Los criterios de designación de los trabajadores afectados.
- El Acta Final del Período de Consultas Con Acuerdo de 28 de diciembre de 2010 suscrita por la representación empresarial de las diferentes entidades de crédito a los que se ha hecho referencia en el encabezamiento de esta resolución y por la representación sindical de dichas entidades (UGT, CC.OO., ACCAM/ACPCA, CIC, y CSICA), que recoge el Acuerdo Laboral de fecha de 14-12-10, celebrado entre los representantes legales empresariales de las entidades consideradas y la representación sindical de dichas entidades en los centros de trabajo afectados por el expediente (UGT, CC.OO., ACCAM/ACPCA, CIC, CSICA, y CSIF), para la extinción de un máximo de 4000 empleados, todo ello, debe entenderse en la forma, términos y condiciones conferidos en aquellos.

**TERCERO:** De acuerdo con los Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de expedientes de regulación de empleo, se ha solicitado informe a las Comunidades Autónomas donde radican los centros de trabajo afectados por el expediente.

**CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 51.3 del Texto



Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ha sido solicitado informe sobre el expediente a la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Y, asimismo, ha sido puesto en conocimiento del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM) la iniciación del procedimiento de regulación de empleo.

**QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.2 del R.D. 43/1996, este Órgano Directivo ha requerido a la empresa la subsanación de los defectos formales apreciados en la presentación del expediente, que han sido convalidados por la misma mediante escrito que acompaña la documentación instada, que ha tenido entrada en esta Dirección General, el día 12 de enero de 2011.

**SEXTO:** En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de general aplicación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Esta Dirección General es competente para resolver la presente solicitud de conformidad con el artículo 51 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, Real Decreto 43/96, de 19 de Enero, artículo 12 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, Real Decreto 1129/2008, de 4 de Julio, y Orden TIN/1965/2009 de 17 de julio de 2009.



**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.5 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, procede autorizar a la representación legal de la sociedad solicitante, BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A., y de las entidades de crédito que se relacionan en el presente expediente, la extinción de un máximo de 4000 empleados. Ello se realiza en la forma, términos y condiciones que se expresan en el Acta Final del Período de Consultas Con Acuerdo de 28 de diciembre de 2010, suscrita por la representación empresarial de las diferentes entidades de crédito a los que se ha hecho referencia en el encabezamiento de esta resolución y por la representación sindical de dichas entidades (UGT, CC.OO., ACCAM/ACPCA, CIC, y CSICA), que recoge el Acuerdo Laboral alcanzado, con fecha de 14-12-10, entre la representación empresarial de las 7 indicadas entidades de crédito, y su representación legal laboral, conformada por los representantes de los trabajadores, en los centros de trabajo afectados por el expediente (UGT, CC.OO., ACCAM/ACPCA, CIC, CSICA, y CSIF), que suponen el 98% de la indicada representación.

A ese respecto, este Órgano Directivo llega a la conclusión de que, del examen de la documentación obrante en el expediente no cabe apreciar la existencia de vicio alguno de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en la conclusión del acuerdo suscrito, ni tampoco que el mismo, por inexistencia de causa motivadora de la situación legal de desempleo y existencia de indicios de fraude, tenga por objeto la obtención indebida de las prestaciones de desempleo por parte de los trabajadores afectados.

Por todo lo expuesto,



## **ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO**

### **ACUERDA :**

1.- AUTORIZAR al BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A., y a las entidades: CAJAMADRID, BANCAJA, CAJA INSULAR DE CANARIAS, CAJA ÁVILA, CAIXA LAIETANA, CAJA SEGOVIA, y CAJA RIOJA, en los términos del pacto de despido colectivo, Acta Final del Período de Consultas Con Acuerdo de 28 de diciembre de 2010, estipulado por la representación empresarial de las diferentes entidades de crédito y por la representación sindical de dichas entidades (UGT, CC.OO., ACCAM/ACPCA, CIC, y CSICA), que recoge el Acuerdo Laboral en el Marco del proceso de Integración en un SIP (Sistema Institucional de Protección), suscrito entre las entidades de CAJAMADRID, BANCAJA, CAIXA LAIETANA, CAJA INSULAR DE CANARIAS, CAJA RIOJA, CAJA SEGOVIA y CAJA ÁVILA, celebrado con fecha de 14-12-10, entre dichas entidades y su representación legal laboral, conformada por las representaciones sindicales de las citadas entidades de crédito, (UGT, CC.OO., ACCAM/ACPCA, CIC, CSICA y CSIF), para la extinción de las relaciones laborales de un máximo de 4000 empleados de sus plantillas, en la forma, términos y condiciones estipulados en dicho Pacto, cuyo texto, se adjunta a esta resolución.

2.- Declarar a los trabajadores afectados en situación legal de desempleo y con derecho a percibir por parte del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM), las prestaciones que legalmente les correspondan.

3.- La Parte Empresarial comunicará a esta Dirección General y al Servicio Público de Empleo Estatal de donde pertenezcan los centros de trabajo afectados, las



fechas de puesta en práctica de la presente autorización, así como el listado de la totalidad de trabajadores afectados y, además, deberá presentar ante el citado Servicio Público de Empleo Estatal los documentos de cotización de los afectados.

**NOTIFÍQUESE**.- Esta resolución a los interesados de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, pudiendo interponerse contra la misma recurso de alzada en el plazo de un mes desde su notificación, ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la citada Ley 30/92.

El Director General de Trabajo  
D. [Firma]

El Subdirector General de Relaciones Laborales  
D. [Firma]

Representación legal laboral del BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A CC.OO